



# UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 042-2022-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 17 de marzo de 2022



### VISTO:

El Expediente N° 362 de fecha 09 de marzo de 2022, el Informe N° 034-2022-UNAMAD-VRI/BC-JSGQ de fecha 09 de marzo de 2022, el Memorando N° 0027-2022-UNAMAD-R-VRI de fecha 07 de enero de 2022, la Carta N° 002-2022-UNAMAD-VRI/DI-MRGR de fecha 05 de enero de 2022, la Resolución N° 212-2021-UNAMAD-CU de fecha 04 de junio de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 27297 de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución 132-2019-SUNEDU/CD de fecha 10 de octubre de 2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorga Licencia Institucional a la UNAMAD con una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Resolución 012-2021-UNAMAD-CEU de fecha 15 de noviembre de 2021, se ACREDITA a la Dra. Luz Marina Almanza Huaman, de la Facultad de Educación, Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas, como Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026, ganador del proceso de elección de Autoridades y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución 002-2020-UNAMAD-AU de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba el Estatuto 2019 Reformulado de la UNAMAD y entra en vigencia a partir del 03 de marzo de 2020 con su publicación en el portal web de la UNAMAD;

Que, el artículo 6° de la Ley 30220, establece que: *"son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo"*;

Que, el artículo 48° de la Ley 30220, establece que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"*;

Que, el artículo 50° de la Ley 30220, Órgano universitario de investigación, establece que: *"El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado"*;

Que, de conformidad al literal "c" del artículo 210° del Estatuto de la UNAMAD, son deberes de los docentes entre otros, generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación; así como perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, con Resolución N° 212-2021UNAMAD-CU de fecha 04 de junio de 2021, se resuelve RENOVAR LA DESIGNACIÓN como Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios al Dr. Mishari Rolando García Roca por el lapso de dos (02) años contados a partir del 26 de mayo de 2021;

Que, con Carta N° 002-2022-UNAMAD-VRI/DI-MRGR de fecha 05 de enero de 2022 el Dr. Mishari Rolando García Roca remite el Plan de Trabajo correspondiente al año 2022, de actividades a desarrollar como Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, documento que consta de ocho (08) folios;

Que, con Memorando N° 0027-2022-UNAMAD-R-VRI de fecha 07 de enero de 2022, se solicita revisión, evaluación e informe del Plan de Trabajo 2022, presentado por el Dr. Mishari Rolando García Roca, Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

Que, con Informe N° 034-2022-UNAMAD-VRI/BC-JSGQ de fecha 09 de marzo de 2022, el Director de la Biblioteca Central de la UNAMAD remite informe del Plan de Trabajo 2022 presentado por el Dr. Mishari Rolando García Roca.





**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**N° 042-2022-UNAMAD-VRI**

Puerto Maldonado, 17 de marzo de 2022



Roca, Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, documento que consta de ocho (08) folios;

Que, con Expediente N° 362 de fecha 09 de marzo de 2022, la Vicerrectora de Investigación dispone que se proyecte la resolución aprobando el Plan de Trabajo correspondiente al año 2022, presentado por el Dr. Mishari Rolando García Roca, Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, documento que consta de ocho (08) folios;

Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerrector(a) de Investigación, de conformidad con la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el PLAN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 presentado por el Dr. Mishari Rolando García Roca, Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el cual cumple satisfactoriamente con las obligaciones de docente investigador establecido en el Artículo II del Reglamento de Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, documento que consta de ocho (08) folios

**ARTÍCULO 2°: REMITIR** la presente a la Dirección General de Investigación (DIGI), para conocimiento y demás fines;

**ARTÍCULO 3°: DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la UNAMAD publique lo resuelto en la presente resolución en la página web de la UNAMAD.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.:  
R  
VRA  
DIGI  
OTI  
Interesados  
LMAH/VR  
LKAN/CID  
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
Dra. Luz Marina Almanza Huaman  
VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN  
UNAMAD

